Ministerio de Cultura y Deportes
Dirección de Cooperación Nacional e Internacional
Despacho Ministerial
RECIBIDO
29 SEP 2026
HORA: 16:53 FIRMA:

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 870-2026

Guatemala, 25 de septiembre de 2026

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala corresponde al Ministro dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados a su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, a los Ministros les corresponde, dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, en el apartado referente al Ministerio de Cultura y Deportes, Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, estableció una asignación especial para la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, por la cantidad de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00).

CONSIDERANDO:

Derivado a que concluyó el proceso de suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC GUION DGA GUION CERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTISEIS (VC-DGA-007-2026),** de fecha once de septiembre de dos mil veintiséis, suscrito entre EMILIANO VALDES MELENDRERAS, quien actuó en su calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes; y JOSÉ DOMINGO LEMUS MONTERROSO, quien actuó en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas; por lo que es procedente emitir la disposición legal respectiva.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los Artículos 57, 59, 60, 61, 63, 65, 193, 194 literales a), f) e i), 200 y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 4, 24, 26, 27 literales a), f) y m), y 31 literal g) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 4, 5, 7, 8 numerales 3), 5), y 6), 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021, mediante el cual se delega la facultad a los Viceministros del Ministerio de Cultura y Deportes, para la suscripción de Convenios en el ámbito de su competencia.

Gobierno de la República de Guatemala
Ministerio de Cultura y Deportes
Despacho Ministerial

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

Angel Raúl Herrera Arévalo
Profesional Jurídico II
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC GUION DGA GUION CERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTISEIS (VC-DGA-007-2026)**, de fecha once de septiembre de dos mil veintiséis, suscrito entre **EMILIANO VALDES MELENDRERAS**, quien actuó en su calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes; y **JOSÉ DOMINGO LEMUS MONTERROSO**, quien actuó en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos legales inmediatamente.

COMUNÍQUESE

Licenciado Erick Orlando Salazar Estrada
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
Ministerio de Cultura y Deportes
Despacho Ministerial

Luis Méndez Salinas
Ministro de Cultura y Deportes

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

Angel Raúl Herrera Arévalo
Profesional Jurídico II
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES · DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ·

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC GUION DGA GUION CERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (VC-DGA-007-2026) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE CULTURA Y LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS. ----------

En la ciudad de Guatemala, el once de septiembre del año dos mil veintiséis (11/09/2026) **NOSOTROS: EMILIANO VALDES MELENDRERAS,** de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, guatemalteco, Curador de Arte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos diecinueve espacio cuarenta y cinco mil ochocientos trece espacio cero ciento ocho (1619 45813 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE CULTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**, lo cual acredito con: **a)** Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número tres (3) de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiséis (04/05/2026), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; **b)** Fotocopia simple de la certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diez guion dos mil veintiséis (10-2026) de fecha cinco de mayo de dos mil veintiséis (05/05/2026), registrada en folio ciento cincuenta y nueve (159) del libro de actas autorizado por la sección de talonarios de la Contraloría General de Cuentas, con registro L dos, cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2, 59,557) emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, certificación extendida con fecha once de mayo de dos mil veintiséis (11/05/2026); señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina número diez (10), tercer nivel, patio de la Vida del Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1) de la ciudad capital de Guatemala; y, **JOSÉ DOMINGO LEMUS MONTERROSO**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos sesenta y uno espacio ochenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete espacio cero ciento uno (1661 88417 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS**, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de

Guatemala, el nueve de abril del año dos mil veintiséis (09/04/2026) por la notaria María Lucrecia Castillo Anleu de González, inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número trescientos cuatro (304), folio trescientos cuatro (304), del libro ciento cuarenta (140) de Nombramientos. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida (7ª) doce guión treinta y dos (12-32) apartamento cinco (5A), zona uno (1), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos lo siguiente: **a)** Que somos de los datos personales de identificación consignados; **b)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio, ya que las mismas no han sido modificadas y se encuentran vigentes; **d)** Que tuvimos a la vista los documentos relacionados; **e)** Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **LA ASOCIACIÓN CIVIL ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS** como **"LA ASOCIACIÓN"** y **EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES** como **"EL MINISTERIO"**; y **f)** Que por el presente instrumento acordamos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE CULTURA Y LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 57, 200, 201 y 232; Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 31 literal a); Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 32 Bis; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal 2026 y sus reformas; Artículos 6, 12, 13, 28, 31 y 132; Decreto Número 3-2026, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y Normas Complementarias para su Ejecución; Acuerdo Gubernativo número 1-2026, de fecha uno de enero de dos mil veintiséis, Distribución Analítica del Presupuesto; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y su Reformas;

ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS

Despacho Viceministerio de Cultura Ministerio de Cultura y Dep...

Acuerdo número A-137-2006 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, del Contralor General de Cuentas; Acuerdo Gubernativo número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Artículo 4, numerales 5 y 7; Artículo 7, numeral 9; Artículo 8, numerales 6 y 8; artículos 1 y 2 del Acuerdo A 038-20016 del Contralor General de Cuentas, Crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el Archivo en forma física y electrónica de todas las entidades el Estado o aquellas que manejen fondos públicos; artículos 1 y 2 del Acuerdo A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Aprueba Las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental; Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo A 015-2025 del Contralor General de Cuentas, Reformas al Acuerdo a 038-2016 del Contralor General de Cuentas; Acuerdo Ministerial número 21-2021 de fecha seis de enero de dos mil veintiuno; y Decreto 57-92 y su Reglamento, Resolución número 001-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas Para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones Del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: I.** Por mandato legal, le corresponde a "**EL MINISTERIO"** atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones, para ello, tiene a su cargo entre otras, la función de crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artística. Para tal efecto el Viceministerio de Cultura cuenta dentro de su estructura administrativa, con la Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes, dependencia que, en el marco de sus atribuciones, tiene el garantizar la difusión de las diferentes disciplinas artísticas nacionales e internacionales y fortalecer la cooperación intra e interinstitucional para el desarrollo del fomento de las artes y la investigación artística. Por su parte, Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, entidad domiciliada en la República de Guatemala, no lucrativa y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, posee dentro de sus fines promover la realización de las actividades sociales, artísticas y culturales relacionadas con la promoción y el fomento del arte, cultura y cinematografía. **II.** En tal virtud, el presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de **"LA ASOCIACIÓN",** mediante la carta identificada como oficio PFSCG 005-2026, de fecha dos de junio de dos mil veintiséis (02/06/2026), dirigido al Despacho Superior del Ministerio de Cultura y Deportes, solicitando la transferencia del aporte por la cantidad de **TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q3,000,000.00)**; solicitud acorde a las funciones legales de **"EL MINISTERIO",** a los fines institucionales de **"LA ASOCIACIÓN"** y lo regulado en

la Ley Orgánica del Presupuesto; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal (2025), vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), y Decreto Número 3-2026, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024, y Normas Complementarias para su Ejecución. **TERCERA: DEL OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 132 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) y vigente para el dos mil veintiséis (2026); Decreto Número 3-2026, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024, y Normas Complementarias para su Ejecución; y establecer las condiciones bajo las que **"EL MINISTERIO"** transfiere a **"LA ASOCIACIÓN",** la asignación financiera que le fue otorgada para el cumplimiento de sus actividades; y que coadyuvarán al logro de los objetivos y metas de **"EL MINISTERIO"**. **CUARTA: MONTO DE LA TRANSFERENCIA:** La asignación financiera que **"EL MINISTERIO"** debe transferir a **"LA ASOCIACIÓN"** es por el monto de **TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q3,000,000.00),** cantidad que debe ser utilizada para la realización del Plan Operativo del Proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026",** de acuerdo con el presupuesto, objetivos, metas e indicadores contenidos en el Plan Operativo del Proyecto presentado por **"LA ASOCIACIÓN". QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO: A) ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS: "EL MINISTERIO"** se compromete, de acuerdo al artículo 132 del Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el dos mil veintiséis (2026); y Decreto Número 3-2026, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024, y Normas Complementarias para su Ejecución; a transferir la asignación que asciende a un monto total de **TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q3,000,000.00). B) TRASLADO DE RECURSOS FINANCIEROS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo

establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD OTORGANTE:** La asignación financiera por la cantidad de **TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q3,000,000.00)** para la organización y ejecución del Plan Operativo del Proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 ";** estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número **DOS MIL VEINTISÉIS GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION NOVENTA Y NUEVE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO GUION CERO CIENTO UNO GUION CUARENTA Y UN MIL (2026-1113-0015-102-00-99-00-000-001-000-435-0101-41000)**; y cualquier otra partida que le fuere asignada en el futuro, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026) y Decreto Número 3-2026, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024, y Normas Complementarias para su Ejecución; y serán acreditados a la cuenta bancaria que designe **"LA ASOCIACION"**, quien posee el Número de Identificación Tributaria (NIT) ciento ocho millones cuarenta mil ciento veintisiete (108040127) y Cuentadancia número dos mil veinticinco guion cien guion ciento uno guion veintinueve guion cero cero cuatro (2025-100-101-29-004). Para la ejecución de los recursos financieros asignados por el presente Convenio, se destinarán los mismos para el cumplimiento de las metas físicas descritas en la cláusula OCTAVA del presente Convenio. **"LA ASOCIACIÓN"** debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto establece la Contraloría General de Cuentas bajo sus propios lineamientos. **D) USO DE LOS RECURSOS: "LA ASOCIACIÓN"** se compromete a utilizar el presupuesto asignado del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), transferido por **"EL MINISTERIO"**, para cubrir las actividades que desarrolla el proyecto, según las disposiciones establecidas en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el Ejercicio Fiscal dos

mil veintiséis (2026) y Decreto Número 3-2026, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024, y Normas Complementarias para su Ejecución; el Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus Reformas; el Acuerdo Gubernativo 271-2025, Distribución Analítica del Presupuesto, de fecha uno de enero de dos mil veintiséis (01/01/2026); y demás disposiciones aplicables; así como, en el Plan Operativo del Proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026",** elaborado y presentado por **"LA ASOCIACIÓN"**. **SEXTA: PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS: "EL MINISTERIO"** transferirá los **TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.3,000,000.00)** a **"LA ASOCIACIÓN"** durante el tercer cuatrimestre según disponibilidad presupuestaria conforme al presente Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026). **SÉPTIMA: CONDICIONES A CUMPLIR PREVIO AL DESEMBOLSO: I)** Previo a realizar los desembolsos, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá hacer la solicitud de los mismos ante la Dirección General de las Artes, adjuntando para el efecto el número de la cuenta a la cual se depositarán, copia del Convenio Interinstitucional de Transferencia y Copia del Acuerdo Ministerial de aprobación del mismo. **II)** Previo a que **"EL MINISTERIO"** traslade recursos a **"LA ASOCIACIÓN"**, el Departamento Financiero de la Dirección General de las Artes, verificará que el expediente cuente con los documentos necesarios para los efectivos desembolsos de acuerdo con lo que establece la legislación vigente; y el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **III)** El desembolso queda sujeto a la aprobación y disponibilidad financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. **OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES: "LA ASOCIACIÓN"** se compromete a cumplir íntegramente los objetivos, metas e indicadores propuestos en el Plan Operativo del Proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026",** presentados en la solicitud de transferencia, siendo los siguientes: **OBJETIVOS: a) Objetivo General:** Impulsar el desarrollo de la cinematografía guatemalteca a través de la promoción y difusión nacional e internacional del cine guatemalteco y sus realizadores, a su vez fortalecer el

ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

desarrollo y la actualización técnica y artística en las distintas especialidades relacionadas con el sector cinematográfico guatemalteco, así como fomentar la investigación, preservación y conservación del patrimonio fílmico nacional. Fortalecer acciones que promuevan la equidad, inclusión y participación de las mujeres, disidencias y pueblos originarios dentro de la industria cinematográfica guatemalteca, visibilizando su aporte en las distintas áreas del sector audiovisual; y, **b) Objetivos Específicos: I)** Impulsar procesos de profesionalización y actualización técnica, artística y académica dirigidos a proyectos y cineastas del gremio audiovisual guatemalteco en las distintas especialidades relacionadas con la creación cinematográfica. Dos (2) residencias; **II)** Impulsar procesos de profesionalización y actualización técnica, artística y académica dirigidos al gremio audiovisual guatemalteco y otros sectores de incidencia en el cine y la cultura, en las distintas especialidades relacionadas con la creación cinematográfica. Un (1) seminario; **III)** Impulsar procesos de profesionalización y actualización técnica, artística y académica dirigidos al gremio audiovisual guatemalteco, así como al público general, en las distintas especialidades relacionadas con la creación cinematográfica. Tres (3) masterclass; **IV)** Impulsar procesos de profesionalización y actualización técnica, práctica, artística y académica dirigidos al gremio audiovisual guatemaltecos en las distintas especialidades relacionadas con la creación cinematográfica. Dos (2) talleres; **V)** Fortalecer los procesos de exhibición, circulación y acceso al cine guatemalteco mediante el apoyo a festivales, muestras, espacios alternativos y proyectos de distribución audiovisual en el territorio nacional. Apoyo a muestras y festivales (10); **VI)** Reconocer y visibilizar el aporte de cineastas, investigadores, técnicos y profesionales del sector audiovisual guatemalteco por su trayectoria, excelencia artística, contribuciones técnicas, científicas y de investigación cinematográfica. Un (1) reconocimiento anual a cineastas destacados; **VII)** Consolidar la presencia y representación de Guatemala en festivales, mercados, encuentros de industria y espacios internacionales de circulación cinematográfica, fortaleciendo la proyección de la marca país "Cine de Guatemala". Una delegación guatemalteca en un evento internacional (1); **VIII)** Consolidar la presencia y representación de Guatemala en festivales, mercados, encuentros de industria y espacios internacionales de circulación cinematográfica, fortaleciendo la proyección de la marca país "Cine de Guatemala". Participación de cineastas guatemaltecos en un (1) festival, muestra, mercado internacional y/o programas de formación especializada a nivel internacional; **IX)** Fortalecer los procesos de exhibición, circulación y acceso al cine guatemalteco mediante el apoyo a festivales, muestras, espacios alternativos y

ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

proyectos de distribución audiovisual en el territorio nacional. Muestra de cine guatemalteco (1); **X)** Incentivar la investigación académica, histórica y estadística sobre el cine guatemalteco y las condiciones de desarrollo de la industria audiovisual nacional. Una (1) Bitácora del Cine Guatemalteco, tomo uno; **XI)** Incentivar la investigación académica, histórica y estadística sobre el cine guatemalteco y las condiciones de desarrollo de la industria audiovisual nacional. Estudios (2); **XII)** Fomentar la difusión y reflexión sobre la cinematografía nacional a través de publicaciones, artículos, presentaciones editoriales y espacios de diálogo cultural relacionados con el cine guatemalteco. Cuatro (4) artículos; **XIII)** Generar acciones de visibilización y valoración del patrimonio fílmico nacional mediante muestras retrospectivas, ciclos de exhibición y actividades de acceso cultural. Muestra Retrospectiva (1); **XIV)** Promover el desarrollo de iniciativas orientadas a la preservación, catalogación, difusión y acceso público de las artes y ciencias cinematográficas de Guatemala. Un (1) directorio de productoras y técnicos; **XV)** Apoyar procesos e instituciones dedicadas a la conservación, restauración y resguardo del patrimonio audiovisual y cinematográfico de Guatemala. Apoyo a archivos fílmicos y/o audiovisuales (1); **XVI)** Promover el desarrollo de iniciativas orientadas a la preservación, catalogación, difusión y acceso público de las artes y ciencias cinematográficas de Guatemala. Mapa interactivo de películas con geolocalización (1); **XVII)** Apoyar procesos e instituciones dedicadas a la conservación, restauración y resguardo del patrimonio audiovisual y cinematográfico de Guatemala. Digitalización de una obra guatemalteca (1); **XVIII)** Ampliar y fortalecer las estrategias de comunicación institucional y difusión digital de la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas para incrementar el alcance nacional e internacional de sus actividades y proyectos. Fortalecimiento de un (1) sistema de comunicación y página web institucional. **OBJETIVOS: a)** Impulsar la profesionalización y actualización técnica del gremio cinematográfico guatemalteco mediante procesos formativos especializados; **b)** Fomentar el intercambio gremial y la discusión sobre políticas públicas y desarrollo del sector audiovisual; **c)** Promover el intercambio de conocimiento entre profesionales nacionales e internacionales; **d)** Impulsar la profesionalización y actualización técnica del gremio cinematográfico guatemalteco; **e)** Fortalecer la circulación, distribución y exhibición del cine guatemalteco en el territorio nacional; **f)** Reconocer y visibilizar el aporte artístico, técnico, académico y patrimonial de cineastas y profesionales del audiovisual guatemalteco; **g)** Fortalecer la presencia y representación internacional del cine guatemalteco; **h)** Impulsar la presencia de proyectos y cineastas guatemaltecos a

ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

nivel nacional; **i)** Promover el acceso y difusión del cine nacional ante nuevos públicos; **j)** Promover la investigación, documentación y registro histórico del cine guatemalteco; **k)** Impulsar estudios y herramientas para mejorar las condiciones laborales y técnicas del sector audiovisual; **l)** Difundir el pensamiento, la crítica y la memoria histórica del cine guatemalteco; **m)** Promover la difusión y acceso público al patrimonio cinematográfico nacional; **n)** Fortalecer las herramientas de registro y visibilización del sector audiovisual guatemalteco; **o)** Fortalecer la preservación y conservación del patrimonio audiovisual guatemalteco; **p)** Promover herramientas innovadoras para la investigación y difusión del cine guatemalteco; **q)** Gestionar acciones de recuperación y preservación de obras fundamentales del cine nacional; **r)** Fortalecer las estrategias de comunicación institucional y difusión digital de la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas. **METAS: a)** Desarrollo dos (2) residencias enfocadas en formación técnica y artística; **b)** Desarrollo de un seminario especializado orientado a industria, legislación, coproducción e incentivos para el cine nacional; **c)** Desarrollo de tres (3) clases magistrales enfocadas en fortalecer el conocimiento cinematográfico y el acceso público a procesos de formación especializada; **d)** Desarrollo de dos (2) talleres especializados enfocados en formación técnica y artística en distintas áreas del cine; **e)** Consolidación de la circulación cinematográfica mediante apoyo a diez (10) muestras, festivales emergentes y espacios alternativos de exhibición; **f)** realización de un (1) reconocimiento anual dirigido a cineastas, investigadores o técnicos destacados por su trayectoria y contribución al cine nacional; **g)** Participación de una (1) delegación guatemalteca en un (1) festival, mercado o encuentro internacional de cine; **h)** Apoyo a dos (2) cineastas guatemaltecos seleccionados en festivales, muestras, talleres, mercados o residencias internacionales; **i)** Realización de una (1) muestra de cine guatemalteco contemporáneo; **j)** Elaboración y publicación del tomo uno (1) de la bitácora del cine guatemalteco; **k)** Elaboración de dos (2) estudios sobre el sector cinematográfico nacional **l)** Publicación de cuatro (4) artículos y/o contenidos editoriales sobre la cinematografía nacional; **m)** Realización de una (1) muestra patrimonial y retrospectiva de cine guatemalteco, con enfoque descentralizado; **n)** Desarrollo de un (1) directorio actualizado de productoras, técnicos y profesionales del cine nacional; **o)** Apoyo a una (1) iniciativa e institución dedicada a la preservación y resguardo audiovisual; **p)** Desarrollo conceptual y técnico de un (1) mapa interactivo con geolocalización cinematográfica nacional; **q)** Digitalización de una (1) obra cinematográfica guatemalteca con valor patrimonial; **r)** Ampliar y fortalecer las estrategias de comunicación institucional y difusión digital de la Academia

ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas para incrementar el alcance nacional e internacional de sus actividades y proyectos uno (1). **INDICADOR: a)** Dos (2) residencias especializadas dirigidas a cineastas y profesionales del audiovisual; **b)** Un (1) seminario gremial especializado con participación de profesionales nacionales e internacionales; **c)** Tres (3) clases magistrales impartidas por profesionales nacionales y/o internacionales; **d)** Dos (2) talleres técnicos especializados dirigidos al sector cinematográfico nacional; **e)** Diez (10) muestras, festivales o espacios alternativos de exhibición; **f)** Un (1) reconocimiento anual otorgado por la Academia Guatemalteca de Cine; **g)** Delegación guatemalteca en un (1) festival, mercado y/o encuentro de cine; **h)** Dos (2) cineastas guatemaltecos son apoyados para participar en festivales, mercados de cine y/o programas de formación especializada a nivel internacional; **i)** Una (1) muestra de cine guatemalteco contemporáneo; **j)** Una (1) bitácora de cine guatemalteco; **k)** Dos (2) estudios especializados; **l)** Cuatro (4) artículos sobre el cine guatemalteco; **m)** Una (1) muestra retrospectiva de cine guatemalteco; **n)** Un (1) directorio digital de productores y cineastas; **o)** Una (1) institución o iniciativa apoyada que esté vinculada a la preservación cinematográfica y audiovisual; **p)** Un (1) diseño de una plataforma interactiva con geolocalización de películas guatemaltecas; **q)** Una (1) obra cinematográfica guatemalteca digitalizada; **r)** Una (1) actualización de la página web institucional. **NOVENA: EVALUACIÓN DE IMPACTO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES: I) "LA ASOCIACIÓN"** se obliga durante la ejecución del proyecto a: **a)** Permitir y contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los Auditores Gubernamentales requieran; **b)** Se obliga a remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas, Ministro de Cultura y Deportes, Dirección General de las Artes, Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes, y a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura y Deportes, en los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe correspondiente al mes inmediato anterior, así como informe final sobre el avance físico y financiero en el formato que el Ministerio de Finanzas Públicas establece para el efecto, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada; **c)** Adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración

ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS

Despacho Viceministerio de Cultura Ministerio de Cultura y Deportes

y plazo de contratación, en el caso que los recursos se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, debiendo actualizar mensualmente los mismos; **d)** Publicar en su portal web, información acerca de convenios y/o contratos celebrados en el ámbito de Aplicación del presente Convenio; **e)** Remitir a la Contraloría General de Cuentas la información acerca de los contratos celebrados, así como publicar los contratos celebrados y términos de referencia y demás documentos de contratación necesarios en el plazo legal en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras; **f)** Realizar los registros contables y financieros oportunamente en la caja fiscal, libros contables, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente Convenio; así como realizar las publicaciones que la normativa vigente establece en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras, de conformidad con la Resolución 001-2022. **II) "EL MINISTERIO"** a través de la Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes, realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física, la verificación del logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio; así mismo, supervisará el cumplimiento de procedimientos administrativos y evaluará mensualmente los avances, el impacto y el resultado final de la ejecución financiera del proyecto con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado; ello sin perjuicio del giro normal de actividades que realiza la Dirección de Auditoría Interna de **"EL MINISTERIO"**. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) "EL MINISTERIO"** se obliga a: **I)** Cumplir con los compromisos adquiridos, específicamente gestionando y entregando en su totalidad el desembolso correspondiente, obligación que queda sujeta a la disponibilidad de recursos financieros que brinde el Ministerio de Finanzas Públicas, que se describen en la cláusula QUINTA de este Convenio; la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes, será la responsable de la entrega del desembolso y de los registros y operaciones contables que deben observarse en el presente Convenio; y **II)** Verificar a través del personal indicado en la Cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de **"LA ASOCIACIÓN". B) "LA ASOCIACIÓN"**, se obliga a: **I)** Ejecutar y administrar los fondos del presente Convenio de conformidad con lo establecido en las cláusulas QUINTA, SÉPTIMA y OCTAVA de este Convenio; **II)** Ejecutar el presupuesto asignado de conformidad a las leyes y normativas aplicables, rubros de gasto de acuerdo a los objetivos, metas físicas e indicadores

ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS

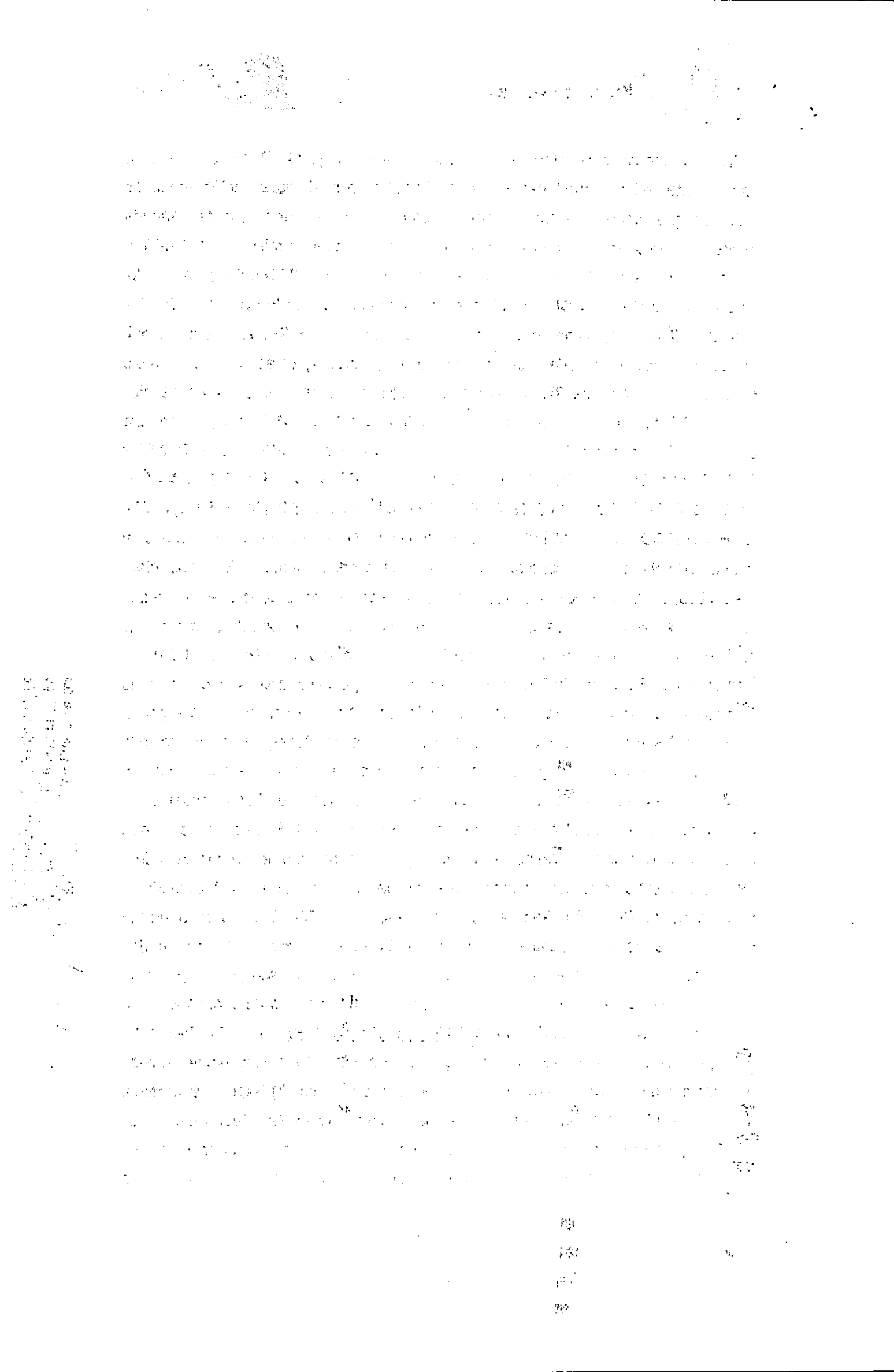
Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

descritos en este Convenio, para la ejecución de los fondos trasladados por parte de **"EL MINISTERIO"** a **"LA ASOCIACIÓN"**; **III)** Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que **"EL MINISTERIO"** le entregue de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo y con los principios de calidad del gasto y transparencia; **IV)** Cumplir con los requerimientos y observaciones del personal designado por **"EL MINISTERIO"**; **V)** Indicar a la Contraloría General de Cuentas y a la Auditoría Interna de **"EL MINISTERIO"**, quiénes son los administradores para el manejo de los fondos; personas que responderán ante el ente fiscalizador de la ejecución del presente Convenio; **VI)** Realizar por medio del Presidente de **"LA ASOCIACIÓN"** los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros contables, tarjeta Kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente Convenio, así como realizar las publicaciones que la normativa vigente establece en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de conformidad con la Resolución 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas; **VII)** En el caso que los recursos sean utilizados para sufragar contratación de recursos humanos, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, Código Único De Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, en el formato que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas durante los primeros diez (10) días hábiles calendario del mes siguiente de su contratación, datos que deberá mantener actualizados en sus registros y ante la Contraloría General de Cuentas; **VIII)** Presentar los informes de avance físico y financiero conforme a lo que establece la CLÁUSULA NOVENA numeral romano **I)** inciso b) del presente Convenio; **IX) "LA ASOCIACIÓN"** deberá publicar en su página WEB su informe mensual del avance físico y financiero, que se derive del presente Convenio, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 6 numeral 29 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; **X)** Informar el monto de los intereses generados por los fondos públicos que le son entregados por parte de **"EL MINISTERIO"**; **XI)** Dar visibilidad a **"EL MINISTERIO"** en todas las actividades a realizar; **XII) "LA ASOCIACIÓN"** deberá: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Dirección de Auditoría Interna de **"EL MINISTERIO"** y la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la documentación e información en original que se les requiera, así como los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones; **b)** Establecer mecanismos que

faciliten el acceso a la información física y financiera; y, **c)** Para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los recursos que reciban del Estado deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el control de los ingresos y egresos de la misma; **XIII)** Notificar por escrito a la Dirección General de las Artes de **"EL MINISTERIO"**, por medio del Presidente de **"LA ASOCIACIÓN"**, cualquier cambio legal en la estructura de **"LA ASOCIACIÓN"**, especialmente si se trata de cambio de Representante Legal, enviando copia legalizada del documento respectivo que acredite el cambio efectuado; **XIV)** Notificar por escrito a la Dirección General de las Artes de **"EL MINISTERIO"**, por medio del Presidente de **"LA ASOCIACIÓN"**, cualquier cambio en el Plan Operativo del Proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"** para su aprobación; **XV)** Realizar el registro mensual relacionado al monto y destino de los recursos, así como el avance físico y financiero respectivo, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, utilizando para el efecto el ***Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas.*** **XVI) a)** A dar cumplimiento a lo establecido en las Normas y Técnicas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por el Contralor General de Cuentas, integrándolas en todos los procesos relacionados a la ejecución de los fondos otorgados por el presente Convenio; **b)** Enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas, todos los contratos que celebren, en el marco del presente Convenio, en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles calendario contados a partir de su aprobación. **XVII)** Extender a nombre de la Dirección General de las Artes, forma 63-A2, autorizado por la Contraloría General de Cuentas por cada desembolso que se realice, de conformidad con lo asignado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el presente año; y al finalizar la vigencia del convenio, emitir un informe pormenorizado de la ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES: "La ASOCIACIÓN"** tiene prohibido: Destinar fondos de la asignación para: **a)** Pagar los siguientes gastos personales: impuestos, multas, moras, intereses y comisiones; **b)** Seguros a terceros; **c)** Fianzas; **d)** Hacer transferencias a otras Organizaciones No Gubernamentales (ONG); **e)** Otorgar, contraer y pagar préstamos con terceros; **f)** Trasladar a terceros los recursos financieros, objeto del presente Convenio para su ejecución o

ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS

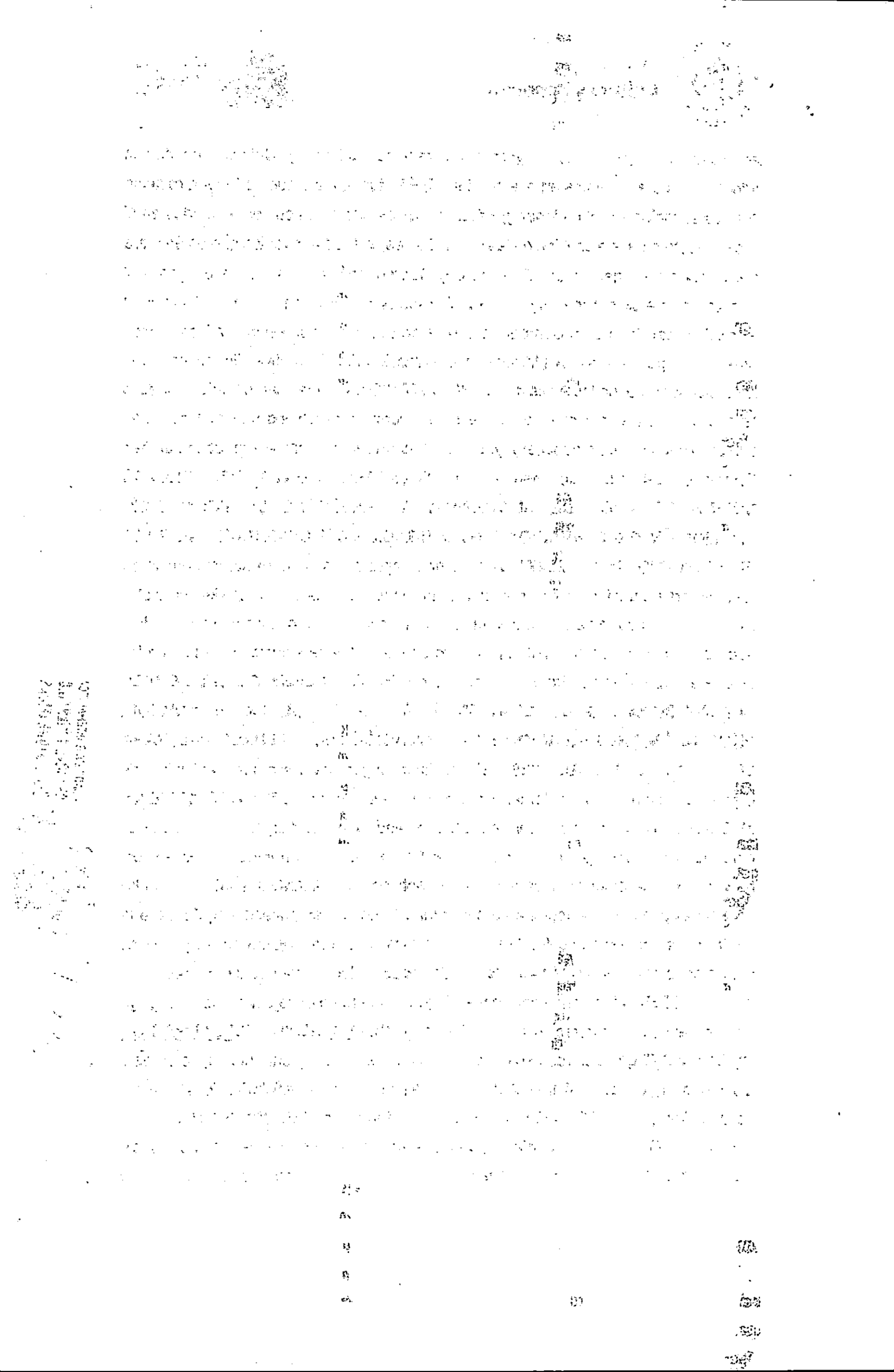
Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes



administración; **g)** Dietas y gastos de representación; **h)** Colocar fondos en fideicomisos o en cuentas en el extranjero; **i)** Efectuar gastos que no tengan relación con los servicios a proporcionar; **j)** Efectuar gastos que no estén contemplados en el presupuesto para la ejecución de las metas físicas; **k)** Efectuar gastos que estén fuera del período de vigencia del Convenio; **l)** Sobregirarse en los rubros de gasto al finalizar el ejercicio fiscal vigente; **m)** Compensar rubros de gasto al finalizar el ejercicio fiscal vigente; **n)** Compensar rubros de gasto entre sí, sin previa justificación presentada por **"LA ASOCIACIÓN"** a la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General de las Artes de **"EL MINISTERIO"**; **ñ)** Financiar construcciones o remodelaciones a edificios e instalaciones, compra de activos fijos que no estén contemplados en el presupuesto; y, que no tengan relación con el propósito del Plan Operativo del Proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**; **o)** Adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios; **p)** Trasladar compromiso de gasto para el ejercicio fiscal siguiente; **q)** El pago de asesorías administrativas y consultorías de cualquier índole que no tenga relación con el cumplimiento de las metas establecidas y enmarcadas en el Plan Operativo del Proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**; **r)** Realizar pagos de reclamos Judiciales de prestaciones laborales, en demandas promovidas en contra de **"LA ASOCIACIÓN"**; **s)** Suscribir contratos por servicios para la ejecución del proyecto con cualquier persona que labore para **"EL MINISTERIO"**, así como parientes de los socios, parientes de trabajadores y parientes de directivos de **"LA ASOCIACIÓN"**; se debe verificar el perfil de las personas a contratar y la debida acreditación conforme a la contratación correspondiente. Asimismo, se establece que ninguna de las personas contratadas por **"LA ASOCIACIÓN"**, podrá aducir relación contractual o laboral con **"EL MINISTERIO"**, no pudiendo requerirle judicialmente o extrajudicialmente el pago de honorarios o de prestación laboral alguna. **DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS:** Los recursos financieros para el cumplimiento del objeto de este Convenio, que **"EL MINISTERIO"** le entregue a **"LA ASOCIACIÓN"**, serán fiscalizados por la Dirección de Auditoría Interna de **"EL MINISTERIO"** y la Contraloría General de Cuentas, quienes actuarán de forma independiente y sin presencia de terceros. **"LA ASOCIACIÓN"** debe dar seguimiento a los hallazgos o

ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

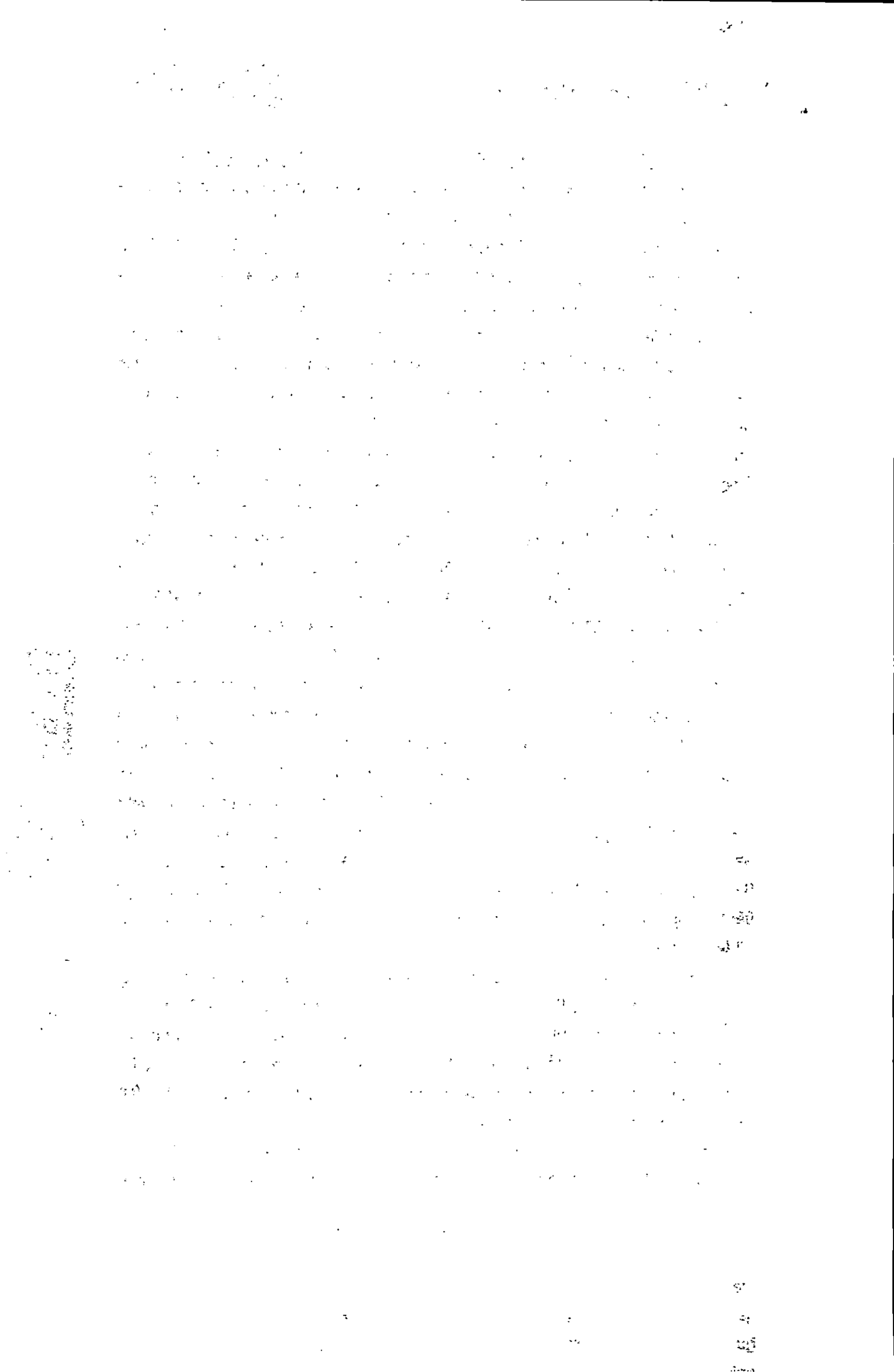


deficiencias si los hubiere para el desvanecimiento de los mismos. **DÉCIMA TERCERA: REMANENTE DE LOS FONDOS ENTREGADOS E INTERESES GENERADOS:** Los saldos de fondos no ejecutados en su totalidad al final del ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) o al momento de terminación del Convenio por cualquier causa, deberán depositarse en la cuenta del banco (CHN) número **"GT82CHNA01010000010430018034"** y/o cuenta Única Nacional en el Banco de Guatemala registrada bajo el número **"GT24BA-GU01010000000001100015"** a nombre de la Tesorería Nacional, a más tardar en los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de dicho Ejercicio Fiscal. Asimismo, de rescindirse el Convenio, los saldos no ejecutados deberán depositarse a más tardar en los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de rescisión, a la cuenta del banco (CHN) número **"GT82CHNA01010000010430018034"** y/o cuenta Única Nacional en el Banco de Guatemala registrada bajo el número **"GT24BA-GU01010000000001100015"** a nombre de Tesorería Nacional denominada Tesorería Nacional, depósito Fondo Común del Banco Crédito Hipotecario Nacional (CHN), remitiendo copia de la boleta de depósito a la Dirección General de las Artes de **"EL MINISTERIO"** y a la Sección de Contabilidad de esta dependencia de **"EL MINISTERIO"**. Igual procedimiento se tendrá que realizar para el reintegro de los intereses que correspondan. **DÉCIMA CUARTA: PERSONAL:** El personal que contrate **"LA ASOCIACIÓN"**, no establecerá relación laboral con **"EL MINISTERIO"** y queda liberado de cualquier responsabilidad de carácter administrativo, civil, penal y laboral o de cualquier otra índole que derive de la relación laboral o contractual entre **"LA ASOCIACIÓN"** y sus trabajadores o contratistas. **DÉCIMA QUINTA: COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN Y UNIDAD DE ENLACE:** Para cualquier comunicación relacionada al cumplimiento e implementación del presente convenio, **"LA ASOCIACIÓN"** a través del Presidente de Junta Directiva designa como unidad de enlace y coordinación a el/la Director Ejecutivo del Proyecto de **"LA ASOCIACIÓN"**; y, **"EL MINISTERIO"** designa a través de la Dirección General de las Artes, con visto bueno del Viceministro de Cultura, a el/la Director de Fomento de las Artes; quienes serán los responsables, conjuntamente, de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las disposiciones del Convenio; los logros, objetivos, metas e indicadores, tanto en el ámbito financiero como administrativo; o en su caso, documentando las causas que impiden parcial o totalmente su ejecución, debiendo rendir informes cuando así se les requiera, a las dependencias que los designaron a través del presente Convenio. En caso de existir un cambio del enlace designado, se dará aviso a la parte interesada de forma escrita dentro de un plazo de diez (10) días hábiles previo a la designación de un nuevo

enlace. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES:** Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación y/o ampliación que se considere pertinente al Convenio entre las partes, por mutuo acuerdo, se deberá formalizar mediante adenda que formará parte del presente Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan entre las partes con relación a la ejecución e interpretación de este Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre ambas partes, celebrando hasta dos (2) reuniones como máximo de las cuales deberá dejarse constancia mediante acta; si realizadas las mismas, no se arriba a ningún consenso, se tendrá por agotada la fase conciliatoria, procediéndose conforme a lo establecido para el efecto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. Se exceptúa lo preceptuado en los informes de Auditoría Interna de **"EL MINISTERIO"** y los informes emitidos por la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:** Forman parte del presente Convenio, los documentos siguientes: **a)** Plan Operativo del Proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, que ha presentado la **"LA ASOCIACIÓN"** y que obra en el expediente del Convenio en los folios del 81 al 105; **b)** El presupuesto firmado y sellado por la entidad, desglosado por actividades y rubros, a ejecutar a través del presente Convenio, el cual obra a folios del 81 al 83 del expediente de mérito; **c)** Todos los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento; y, **d)** El expediente de mérito que sirvió de sustento para la suscripción del presente convenio. **DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio inicia desde la fecha de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026). **VIGÉSIMA:TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio puede darse por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, con previo aviso por escrito, sellado y recibido por las mismas, al menos con quince (15) días hábiles de antelación; **b)** Por caso fortuito o fuerza mayor; y **c)** Unilateralmente por **"EL MINISTERIO"** sin responsabilidad de su parte derivado de: **c.1)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **"LA ASOCIACIÓN"**; y **c.2)** Por deficiencias o anomalías establecidas en las revisiones técnicas del personal designado por **"EL MINISTERIO"** o auditorías realizadas por la Unidad de Auditoría Interna de **"EL MINISTERIO"** y de la Contraloría General de Cuentas; en todos los casos **"LA ASOCIACIÓN"** deberá reintegrar el dinero recibido y los intereses que se hubieren generado de conformidad

ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes



con lo establecido en la cláusula décima tercera. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Manifestamos ambas partes que, en los términos relacionados y en la calidad con la que individualmente actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual se suscribe en dos originales, de los cuales cada una de las partes quedará en poder de uno de ellos y se encuentra contenido en diecisiete (17) hojas de papel bond con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes y de la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, impresas únicamente en su lado anverso y manifestamos que hemos leído lo escrito y que enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

Despacho Viceministerio de Cultura Ministerio de Cultura y Deportes

EMILIANO VALDES MELENDRERAS
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS

JOSÉ DOMINGO LEMUS MONTERROSO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS

